



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Neiva, mayo diecinueve (19) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del CONJUNTO RESIDENCIAL JACARANDA - PROPIEDAD HORIZONTAL contra FLORALBA ROJAS y NORTHO ORLANDO PERDOMO TRUJILLO. Radicación 2023-00257-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Deberá indicar si la pretensión del numeral 1º, corresponde a la totalidad de la cuota ordinaria del mes de enero de 2017 o saldo de la cuota, en razón a que el título ejecutivo la anuncia como saldo de la cuota ordinaria de administración.
2. Deberá aclarar la pretensión enlistada en el numeral 4º, toda vez que pretende el pago de la suma de \$200.000, correspondiente al retroactivo de los meses de enero, febrero, marzo de 2017 y, del título ejecutivo adjunto, tan solo se pretenden las expensas ordinarias y extraordinarias vencidas, con sus respectivos intereses moratorios.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva del CONJUNTO RESIDENCIAL JACARANDA - PROPIEDAD HORIZONTAL contra FLORALBA ROJAS y NORTHO ORLANDO PERDOMO TRUJILLO

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: Reconocer personería adjetiva al Dr. DIEGO ANDRES MOTTA QUIMBAYA, como apoderado de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE